DIARIO
CURIOSO, HISTORICO,
ERUDITO, Y COMERCIAL,
PUBLICO, Y ECONOMICO,

QUE,

CON REAL PRIVILEGIO,

ofrece al Publico de esta Ciudad, y Principado de Cathaluña

DON PEDRO ANGEL DE TARAZONA.
Agente de Negocios.

CON LAS LICENCIAS NECESSARIAS.

Barcelona: En la Imprenta de Christoval Escudèr, administrada por Francisco Felip y Codina, en la calle de Condàl.

DIARIO

CURIOSO, HISTORICO,

ERUDITO, Y COMERCIAL,

PUBLICO, Y ECONOMICO,

DE

CON REAL PRIVILEGIO,

ofrece al Publico de esta Ciudad, y Principado de Cataluña

DON PEDRO ANGEL DE TARAZONA,

Alferez de Navios.

CON LAS LICENCIAS NECESSARIAS.

Barcelona: En la Imprenta de Christoval Folcuber, administrada por Francisco Feliz y Codina, en la calle de Conde.

PRIVILEGIO.

DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaèn, Señor, de Vizcaya, y de Molina, &c.

POR quanto por parte de D. Pedro Angel de Tarazona vecino de la Ciudad de Barcelona, se nos hizo Relacion, que deseando elsusodicho establecer en ella un Diario, Erudito, Comercial, Civil, y Economico à semejanza del que salia, y se vendia en esta Corte; é inteligenciado de que fuesse facultativo hacerlo en todas las partes del Reino privativamente, en fuerza de su Privilegio á D. Manuel de Vribe, y por el à D. Juan Antonio Lozano, se habia pretendido en el nuestro Consejo, que mediante el consentimiento de èl susodicho, se le concedieſſe Licencia, para que en calidad de Apoderado de aquel pudieſſe hacer la referida impresſion, y venta, cuia instancia, en vista de lo informado por el Juez de Imprentas, instruìdo de no contener el citado Privilegio, la extencion que se imaginava, se habia denegado por el nuestro Consejo, y mandado que si tuvieſſe que pedir lo hicieſſe independiente, y directamente, lo que á su nombre habia executado, pretendiendo se le concedieſſe licencia, para poder imprimir, publicar, y vender en dicha Ciudad de Barcelona un Diario noticioso, à similitud, y con arreglo al que se imprimia, publicava, y vendia en esta Corte, con las prohiviciones necessarias, a fin de que no se le impidieſſe, ni otro alguno lo executaſſe, à que por el nuestro Consejo en Decreto de diez de Noviembre proximo passado, se habia mandado que presentase poder para esta instancia, como lo executava, y mediante que en la referida Ciudad de Barcelona por su mucho vecindario, y atendiendo al aumento del Comercio, tanto Maritimo como Terrestre, y Publico, y Economico que habia

en ella seria no menos util que en esta Corte, por la extension de noticias, assi para los naturales, como los forasteros, de quanto ocurria, y se proporcionava; en cuia atencion nos suplicò, que haviendo por presentado dicho poder, y en fuerza de los motivos expuestos fuessemos servido concederle la licencia correspondiente para poder escrivir, imprimir, publicar, y vender en la referida Ciudad de Barcelona un Diario Erudito, Comercial, Civil, y Economico, à similitud, y con total arreglo al que se imprimia, publicaba, y vendia en esta Corte, sin incurrir por ello en cosa alguna, ni que se le impidiesse, ni embarazasse con ningun motivo, sin que se permitiesse lo pudiesse executar otra persona alguna en dicha Ciudad debaxo de graves penas, dando á este fin las providencias convenientes, y librando el Despacho necessario: Y el Privilegio concedido en diez y siete de Henero de mil setecientos cinquenta y ocho á D. Manuel Ruiz de Uribe, y Compañia, para igual Diario en esta nuestra Corte dice assi = D. Fernando por la Gracia de Dios, Rei de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaèn, de los Algarves de Algecira, de Gibaltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milàn, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &c. = A los de mi Consejo, Presidentes, y oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaziles, de la mi Casa Corte, y Chancillerias, y á todos los Corregidores è Intendentes, Asistente, Governadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, qualesquier mis Juezes, Justicias, Ministros, y Personas à quien lo contenido en esta mi Carta tocare, ò tocar pueda en qualquier manera: Por quanto atendiendo á lo que se me ha representado por Don Manuel Ruiz de Uribe, y Compañia y al beneficio que puede resultar al Publico, de darse à el un Diario con las noticias de quanto ocurra importante al Comercio, tanto literal, como Civil, y Economico: Por Decreto Señalado de mi Real mano, de quince de Deziembre proximo passado he venido en conceder Privilegio al expressado Don Manuel Ruiz de Uribe, y Compañia, paraque por sí, ù la persona que su poder huviere, y no otra alguna de qualquier clase que sea, pueda imprimir, y vender el citado Diario; Por tanto os mando à todos, y à cada uno

de

de vos en vueſtros Lugares, diſtritos, y Juriſdiciones, que ſiendoos moſtrada veais mi Real reſolucion, y la obſerveis, guardeis, cumplais, y hagais guardar, cumplir, y executar, en lo que à cada uno correſponda, ſin la contravenir, permitir ni dàr lugar ſe contravenga à ella en manera alguna, y quiero que ninguna perſona ſin licencia del mencionado Don Manuel Ruiz de Uribe, y Compañia, ù de quien ſu poder tuviere, pueda componer, imprimir, ni vender el citado Diario; y el que lo hiciere por el miſmo hecho que ſea aprendido, haya perdido, y pierda todos, y qualeſquier Libros, Moldes, y pertrechos que tubiere, y mas incurra en la de cinquenta mil marevedis aplicando la tercera parte para la mi Camara, otra para el Juez, que lo ſentenciare, y la otra para el Denunciador; y cõtra el thenor, y forma de todo lo referido, qualquier coſa, ò parte de ello, no paſſeis ni conſintais ſe paſſe en manera alguna. Que aſsi es mi voluntad: Dada en Buen Retiro à diez, y ſiete de Henero de mil ſetecientos cincuenta y ocho = Yo el Rey = Yo D. Aguſtin de Montiano, y Luyando Secretario del Rey N. Sr. lo hice eſcrivir por ſu mandado = Diego Obiſpo de Cartagena = Don Franciſco Cepeda = Don Manuel Bentura Figueroà = Regiſtrado, Don Leonardo Marques = Por el Chanciller mayor = Don Leonardo Marques = Y viſto por los del nueſtro Conſejo con los antecedentes del aſumpto, y lo informado por Don Juan Curiel Miniſtro de èl, como Juez particular, y privativo, comiſionado por N. R. P. para entender en las impreſsiones del Reyno, por Decreto que proveyeron en dos de eſte mes, ſe acordò dàr eſta nuſtra Carta: Por la qual, en atencion à lo repreſentado por el referido Don Pedro Angel de Tarazona, al beneficio que puede reſultar al publico; Concedemos à eſte Licencia, y Privilegio, para que ſin incurrir en pena alguna, pueda eſcrivir, imprimir, publicar, y vender en la mencionada Ciudad de Barcelona un Diario, Erudito, Comercial, Civil, y Economico con arreglo en todo al concedido al citado Don Manuel Ruiz de Uribe, y Compañia que và inſerto y con independencia de èl Privilegiado para el Diario de eſta nueſtra Corte. Y mandamos, que ninguna perſona ſin licencia del expreſſado Don Pedro Angel de Tarazona, ù de quien ſu poder tubiere, pueda componer, imprimir, ni vender dicho Diario, y el que lo hiciere por el miſmo hecho que ſea aprendido, haya perdido, y pierda todos, y qualeſquier Libros, Moldes, y Pertrechos que tubiere, y mas incurra en la de cinquenta mil maravedis, aplicados por tercias partes: Nueſtra Real Camara, Juez, y

Denun-

Denunciador: y tambien mandamos à todos los Corregidores, Intendentes, Asistente, y Governadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros Juezes y Justicias qualesquier, assi de dicha Ciudad de Barcelona, como de todas las Ciudades Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios que vean este Privilegio, y conforme à lo prevenido en él, le guarden, y cumplan, y hagan que se observe su contenido en todo, y por todo, segun y como en él se contiene, sin el contravenir, ni permitir que se contravenga en manera alguna: Que assi es nuestra voluntad, de lo qual mandamos dàr, y dimos esta nuestra Carta Sellada con nuestro Sello, y librada por los del nuestro Consejo en Madrid à doce de Deciembre de setecientos sesenta y uno = Diego Obispo de Cartagena = Don Joseph Manuel de Villena = Doctor Don Pedro Martinez Feijó. = Don Francisco de la Mata Linares. = Don Joseph de Aparicio. = Yo Don Joseph Antonio de Yarza Secretario del Rei nuestro Señor, y su Escrivano de Camara, la hice escrivir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada. = D. Nicolàs Berdugo. = Lugar del Se✠llo. Theniente de Chanciller mayor, Don Nicolàs Berdugo. = Secretario Yarza. = D. Joseph Barberi Theniente de Escrivano de Camara en lo Civil de la Real Audiencia de este Principado de Cathaluña, que exerce la Escrivania principal de Camara, y Govierno, por indisposicion de Don Francisco de Prats, y Matas Secretario del Rei nuestro Señor: Certifica en veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos sesenta y uno, que haviendose visto por los Señores de dicha Real Audiencia en el Acuerdo que celebraron el mismo dia, la Real Provision del Consejo que antecede, acordaron que se guarde, cumpla, y execute lo que su Magestad manda, que se registre en el Libro que la corresponde, y debuelva original à la parte; en cuyo cumplimiento consta Registrada, en el Diverf. 11. de la Real Audiencia. fol. CCVI.

IN-

INTRODUCCION, Y MOTIVOS
de esta obra.

HABIENDO observado, que, por la misericordia de Dios, se ha adelantado, de pocos años à esta parte, esta Nobilissima Capital, y los principales Pueblos de este Principado, tanto en Poblacion, como en Fabricas industriosas, Comercio interior, y foraneo, por Mar, y Tierra; y teniendo inteligencia, de que por iguales motivos, y deseos de promover las felicidades de los Reinos, se estableciò, y logrò en Paris, Londres, y Madrid la comodidad del Publico, por medio de la bella inventiva de un Diario curioso, erudito, comercial, publico, y economico; constandome, que en todas estas tres grandes Cortes fue recibido con aceptacion universal, acreditada la utilidad con los favorables efectos que à toda classe de Gentes, Estados, y Oficios derivò, y produxo este admirable pensamiento, y que por esto se continùa, sin decadencia; con el buen deseo de servir de alguna utilidad à este Pais, à donde ya el transcurso del tiempo me ha conciliado mucho amor à sus Naturales; y parte tambien para coadyuvar en algo à la conocida vigilancia, y desvelos, con que incesantemente la Suprema Superioridad inmediata, que nos gobierna en Cathaluña, se aplica à facilitar las mayores ventajas, y conveniencias para esta Capital, y Provincia, he solicitado, y conseguido el Real permiso, para establecer, y dar à luz dicho Diario.

Dos assumptos ha de contener esta diaria tarèa, el uno serà lo curioso, Historico, Moral, y Erudito; y el otro lo Comercial, Publico, y Economico. Para este segundo, que es el principal objeto, debe mediar mucho mas la fatiga personal, diligencia, y eficacia, que la literatura. Para el primero, que

solo

solo hà de servir, como de adorno, y suplemento al segundo, reconozco, que seria conducente ser mui versado en las ciencias; pero como no contemplo lo mas util al Publico engolfarme en materias de profunda erudicion, darè en methodo claro, è inteligible para todos, aquella que mis luces alcanzassen, proporcionadà à la inteligencia del comun de las gentes; porque, en el supuesto, que este Diario ha de servir para todos, conviene tratarassumptos proporcionados à la comun inteligencia, y esto no se conseguiria, sinos inculcassemos en tratar questiones sutiles; puntos methaphisicos, y enmarañados, que los Sabios de profession controvierten, y disputan, alta, y delicadamente en sus Universidades, y Aulas. Mi fin es instruir à los que menos saben, para que no ignoren tanto, y darles en estilo llano, perceptible, y acomodado à la capacidad de todos, unas preciosas porciones del caudal oculto en las minas de las ciencias, sin que hallen fastidio, y desabrimiento quando lean assumptos agenos de su inclinacion, y distantes de su genio; y à este fin he resuelto reducir el Articulo primero, Curioso, Historico, y Erudito à estos quatro puntos.

PLAN

PLAN DEL DIARIO.

ARTICVLO PRIMERO.

Assumptos curiosos, Historicos, y Eruditos.

CON fundamento pudiera sospechar conceptuarmé de poco Christiano, y recelar que Dios me hiciera cargo, si en una obra diaria no tuviesse presente, que fuesse por delante algun punto conducente al servicio de Dios, y utilidad de las Almas; y por esto en reconocimiento de que su Divina Magestad, su por infinita bondad, nos da diariamente el sustento para el cuerpo, y continuamente nos favorece con otros beneficios temporales, y espirituales, será el punto primero de este Articulo, assumpto que sirva de pasto espiritual à las Almas.

PVNTO PRIMERO.

SE dará diariamente un Texto del Sagrado Evangelio, segun el orden del oficio Eclesiastico; con la meditacion, que se deduzca de su letra, ò alegoria, explicandolo conci-

ſamente con la mayor eficacia, que Dios ſe dignàre inſpirár-
me para perſuadir la inclinacion à la virtud, y aborrecimien-
to al vicio; pues aunque tengo bien preſente la frequencia con
que eſto lo practican fervoroſamente los Oradores Evangeli-
cos en los Pulpitos; y que los Libros eſtàn llenos de eſta Doc-
trina, tambien es cierto, que la mayor parte de las gentes oyen
pocos Sermones, y leen pocos Libros, unos por omiſſion,
otros porque neceſſitan aplicar el tiempo à ſus temporales fa-
tigas, y porque no todos tienen caudales, para comprar li-
bros, y aun algunos que los comptan, y los conſervan los leen
mui de tarde en tarde, ò porque les faſtidia, el eſtilo, el me-
thodo, ò lo eſcabroſo de las materias, ò la prolixa, y moleſta
amplificacion de clauſulas. Yo me perſuadò que eſtos motivos,
no reinaràn en eſte primer punto del Diario, porque ſe pro-
curarà que la exhortacion ſea breve, clara, dulce, natural, ner-
vioſa, penetrante, y eficàz.

PVNTO SEGVNDO.

EN eſte punto divertiremos al Publico con guſto, y apro-
vechamiento, pues le haremos Teatro glorioſo de las
acciones mas iluſtres en Letras, y Armas de la Nacion Catha-
lana, porque es mas conforme à razon, y apeteceràn mas,
que ſe les inſtruya antes en las glorias de ſu Pais, y de ſus Pro-
genitores, que no en las de los agenos; de lo qual, ſin duda,
ſe originarà al Publico el gran beneficio racional de que ſe
vayan inclinando al buen guſto de leer la Hiſtoria de ſu Pa-
tria, y que aparten los ojos de otras leyendas ſin ſuſtancia,
inutiles vagatelas de fingidos ſuceſſos tragicos, adverſos, ò
proſperos con que, en multiplicados Romances divierten con
frequencia el tiempo, embeleſados. Afianzamos el buen exhito
de eſte penſamiento, con el exemplar de Londres, donde con
aplauſo general de ſu Nacion, practicò lo miſmo Mr. Boyle,
reduciendo à diſcurſos periodicos, y ſucintos la Hiſtoria de
Inglaterra, con el loable fin de que las gentes mas pobres,

y

y apartadas del conocimiento de las Ciencias pudieſſen facilmente introducirſe, con fruto en la Hiſtoria de ſu Patria, y yo no conſidero à los Cathalanes, con menos inclinacion para eſto miſmo, que los Ingleſſes. Pero prevengo que en los primeros Diarios empezarè eſte punto con una compendioſa narracion de la Creacion del Mundo, haſta la Fundacion de Eſpaña, y la de Cathaluña, en cuya forma nos introduciremos con fundamento en la Hiſtoria del Principado. Aqui vamos à inſtruir al indocto, y al menos Sabio. La fortuna puede negarnos las conveniencias: Como no nos falte la ſabiduria, podemos perdonarſelas. El acomodado ignorante, es mucho menos que un pobre; pues ſi no es docto, ò à lo menos inclinado à ſaber, y à las bellas Letras, y Artes, que le importa ſer acomodado?

PVNTO TERCERO.

AQui divertirèmos à los Curioſos eſcriviendo cada dia, un caſo memorable de los ſucedidos en diferentes partes del Mundo en ſemejante dia, en lo proſpero, y tragico; como Tomas de Plazas; Victorias de Armas; Conquiſtas de Reinos, y Provincias; Canonizaciones de Santos; Milagros portentoſos; Publicaciones de Apoſtolicas Bulas; Rendiciones de Plazas; copioſas Lluvias con Inundaciones; Incendios; Terremotos, y otros eſtragos: cuyas noticias nos ſerviràn para alabar à Dios, y venerar ſus incomprehenſibles juicios.

PVNTO QVARTO.

EN eſte quarto punto darèmos diariamente, mui por mayor, una idea de los obgetos principales de las Ciencias, para que haſta los hombres legos comprehendan, que coſa es, y en que conſiſte la Aſtronomia, la Phiſica, la Geographia, la Aſtrologia, la Mathematica, &c. para que, à lo menos en algun modo comprehendan, lo que es la Naturaleza, y quando llueve, nieva, truena, y relampaguèa, ſepan que, re-

gularmente, estos son partes suyos, y salgan de muchos errores, en que su inadvertencia los tiene metidos.

Se ha de entender, que de estos quatro puntos se tratarà diariamente, si lo permiten las ocurrencias de lo Comercial, y Economico, porque como este es el obgeto principal de esta Obra, si ocurren muchos avisos, que dar al Publico, havremos entonces de omitir algo de lo ofrecido en este primer Articulo, pues como està proyectado que el Diario, para hacerlo comodo, no exceda de un Pliego de Papel, no havrà espacio para todo algunos dias.

ARTICULO SEGUNDO.

Comercial, y Economico.

AQUI se darà noticia al Publico de quanto ocurrà importante, y necessario al Comercio Civil, y Economico, para comodidad de todos, en quanto à compras, ventas, y todo lo demàs oportuno al honesto subsidio, y alivio de todas classes de Personas; de modo, que lo pequeño por trivial, y lo exquisito por precioso, ocuparà su lugar en este Diario; y assi, para que todos se instruyan del interès, que puedan tener en este pensamiento, dividirè este Articulo en los puntos siguientes.

PVNTO PRIMERO.

EN este darèmos noticia al Publico de las Casas, Heredades, Varonìas, Bienes muebles, y raìces, que se destinaren à vender en esta Capital, y en qualquier parte del Principado. De las ventas de Ropas de todos generos, por gruesso, ò menudo; nuevas, y usadas; en pieza, ò en vestidos; lo qual se ha de entender de los generos de texidos, de Plata, Seda, Lana,

ò Hilo. De las de Coches, Berlinàs, Mulas, y Caballos, con Jaezes, ò guarniciones, ò sin ellas, y qualquier otro utensilio pertenecciente à todo lo expressado. En este punto deberàn comprehenderse los Coches, Calesas, Caballos, ò Mulas sueltas, que se hallen en esta Ciudad esperando retorno, ò viage: Todo lo qual, mediando el aviso necessario, se harà saber al Publico.

REFLEXION.

MUchos por necessidad, ò por mejorar de fondos, solicitan la venta de sus bienes, sitios, muebles, ò raizes, y sucede que despues de costear la agencia de los Corredores, dan por ultimo en manos de los que se llaman Chalanes, y en realidad son la corruptela del Comercio; porque si compran para sì, usurpan, y defraudan al que vende, y si agenciàn para un tercero, la venta, cobran duplicados intereses del que vende, y del que compra; y aun es peor que esto, el que al abrigo de estos Farautes, se hacen algunos tratos, y contratos ilicitos, y ruinosos al interès publico, y al beneficio de los particulares.

Añadese à esto, que muchas cosas de servicio domestico, ò corporal, que se venden por mano de estos Chalanes, ò son hurtadas, ò injustamente adquiridas; y aunque reconozco la dificultad, que hay para evitarse todos estos inconvenientes, no dudo, que à lo menos, se moderarà gran parte de este pernicioso abuso, con mi establecido modo de avisar al Publico diariamente las ventas, y seventas, que ocurran. Con este arbitrio grangearà muchos intereses el Comercio; tendrà mejor salida de sus bienes el que se enagena de ellos, y verèmos alguna restriccion en las ventas, y tratos clandestinos; pues es inegable, que el que pueda por sì mismo vender sus cosas, no querra dexar ganar à otro, lo que èl pueda adquirirse honestamente. Ademàs de todo lo dicho resulta otro consi-

dera-

derable daño de eſtos comercios, y es, que muchas veces el encargado de la venta, la detiene malicioſamente, à la eſpera de ganar todo lo mas que le ſea poſſible, cauſando con eſta demora notable detrimento al dueño de las alhajas, y mucho mayor, ſi por neceſſidad ſe enagena de èllas.

Se previene, que los Comerciantes es neceſſario entiendan perfectamente la diverſidad de monedas, que corren por varios Paiſes, pues con unas llevandolas de de un Pais à otro, aun dentro de nueſtra Peninſula, ſe gana, y con otras ſe pierde. Igualmente ha de tener plena inteligencia de la practica de cambios, y giros, que ſe hacen de una parte à otra, y de los generos, y mercaderias, que ſe venden bien en Levante, v. g. y mal en Poniente, &c.

Del miſmo modo les importa mucho tener un exacto conocimiento de la qualidad de las mercaderias, eſpecies, y generos, que compran, y venden, y ſaber las condiciones, que en el juicio de los Inteligentes, las conſtituyen buenas, v. g. la Seda, para que ſea buena, ſe requiere que tenga crudeza; que no tenga baba dentro; que no eſtè atacada, ſino cada hilo de porſi: Que la Lana ſea larga, y ſutiliſſima de pelo ſuave al tacto: Que la Canela, ni ſea muy grueſſa, ni muy ſutil, que exhale ſuave, y aromatico olor; que ſea de ſabor dulce al guſto, y un poco picante à la lengua: Que el Vino ſea claro, de buen ſavor, y grato olor: Que el Aceite ſea craſo, y de color zalleto, &c. Eſtando aſſi bien informados en todo lo perteneciente à ſu trafico, ſeràn perfectos en ſu profeſſion, y ſi tienen cuidado de apartarſe de los tres eſcollos, Gula, Juego, y malas Mugeres, arreglandoſe à lo juſto en comprar, y vender, ſin dexarſe corromper de la avaricia, ni vencer de las uſuras, ſeràn gratos à Dios, y al Mundo, ganaràn mas, y quebraràn menos.

PVNTO SEGVNDO.

Almonedas, vulgo encantes, de Muebles, Ropas, y demàs perteneciente al omenage de la Casa, tanto por mayor, como por menor.

REFLEXION.

LAs Almonedas, que debemos considerar como unos almazenes publicos de muebles ya usados, experimentan tambien en el defecto de su noticia algun contratiempo, porque en esta Ciudad, quando alguno quiere hacer almoneda de sus bienes, no tiene otro modo de hacerlo saber, que el de avisar al Corredor; pero con esto no consigue que lo sepa el Pubico, porque el Corredor, regularmente dà la voz, unicamente entre Sastres, y Ropavejeros de los Encantes, y assi son solo estos regularmente los que acuden, siendo preciso, que para que lo entiendan los que transitan por la calle, se use del medio de baxar à la entrada de la casa, y aun à la misma calle, los muebles, ropa, y alhajas, en que muchas se deterioran, y no se consigue el fin de vender prompto, y bien, porque sucede, que la dicha Gente de los Encantes ocupan la casa, la entrada, y la puerta, embarazando à los Particulares. De todo lo qual resulta, que el Vendedor lo ha de dàr por lo que ellos quieren, y pagar al Corredor; de que se le sigue tambien el perjuicio de retardarse la venta de los bienes, y si es Almoneda, en que hayan de intervenir los Ministros de Justicia, y Escribano, es mas considerable el daño, porque con la tardanza se multiplican necessariamente las justas Dietas, y Salarios; y se origina tambien daño à el Publico, porque aunque es Acreedor de primer drecho à estas compras, por ignorarlas carece de muchos alivios, assi el que pone casa de nuevo, como el que quiere mejorar la que vive; resultando contra todos los Particulares, ricos, ò de mediana, ò infima condicion un visible agravio en la falta de estas noticias, y es que acuden por ultimo

mo recurso à los Revendedores de los Encantes, donde pagan doblado precio del que les hubiera costado, comprando de primera mano. Fuera de esto, aun quando las Almonedas se hacen algunas veces en las calles mas espaciosas, y passageras de la Ciudad, no se paran à verlas, ni van en su busca, los que creen, ò discurren no serles adaptables à su casa, y destinos, con posibilidad de hacer gruessas compras, menospreciando instantaneo antojo de baratijas, y frusleria; pero llegando à sus manos este Diario con estas, y otras noticias de Comercio, se sentirán como llamados de la curiosidad, al oir que se venden alhajas de su gusto, y que se acomodan con su genio; y no solo servirà este medio para la venta, y compra de bienes muebles, ropa, y alhajas por menor, si tambien por mayor à quien quisiere usar de èl para vender una alhaja sola en su misma casa, sin necessidad de sacarla à los Encantes, en donde suele rodar dias enteros, y aun largas semanas, deteriorandose, y viniendo à parar en darla por aquel precio, que quiere el Corredor encargado de venderla.

PVNTO TERCERO.

GEneros de toda especie, venidos casualmente, por remessas à las Casas de Compañias, Fabricas, Lonjas cerradas, ò abiertas, à los Mercaderes de Paños, Sedas, Lienzos, ò qualesquier otro de los Gremios de esta Ciudad; como assi mismo de los generos à que la moda ha puesto entredicho de Comercio, ò ha prohibido familiarizarse con el gusto. Tambien serán comprendidos en este punto, qualesquiera Mercaderes estrangeros, que suelen venir à esta Ciudad con Lienzos, encaxes, y otras cosas preciosas, ò vulgares. Tambien se comprenderán las Librerias nuebamente abiertas, ò conducidas à esta Capital, tanto en caso, que las vendan sus principales Dueños, ò los Libreros que las hubieren comprado; con noticia circunstanciada de lo contenido en ellas, aviso muy importante para Universidades, Comunidades, Religiosas,

giosas, y Eclesiasticas, Academias, Colegios, y para todo Literato. Las Librerias extrangeras, pueden por este medio, hacer notorias sus remesas, particularmente de aquellos Libros de facultades, y surtidos, que haviendoseles acabado han venido nuevamente; pues de este modo se les facilita à unos, y otros mas prompta salida, con la qual adelanta considerables intereses el Comercio, porque estando detenido el genero, se deteriora, y se destruye el Comerciante. Los Alemanes pueden tambien, y les importa mucho dar noticia al Publico de todo aquello mas primoroso, que tienen en sus Casas, pues muchos no lo compran porque lo ignoran, y mas en una Capital, tan frequentada de Peregrinos, y Pasageros, como es esta.

REFLEXION.

LAs Compañias, Fabricas, Lonjas cerradas, ò abiertas, y los Mercaderes de todos generos tienen, à ciertos tiempos, remesas de muchas cosas necessarias, y algunas mui primorosas, y oportunas, para entretener, y recrear el gusto de Personas curiosas, y acaudaladas; pero sucede, que las mercaderias, que van con el tiempo, y con la moda, se les envejecen, à causa de no llegar aviso de ellas à sujetos, que, por su esfera, ò gusto delicado, sostienen la continuacion de esta especie de comercio; y de la deterioracion de estos generos, se siguen algunas perdidas mui considerables, al cuerpo del comercio: Y lo mas es, que escarmentados de la mala, ò perezosa salida, no se arriesgan à seguir, y prolongar su trato; perdiendo en esto S. Mag. (que Dios guarde) una crecida suma en sus Reales Derechos de Aduana, Puertas, y Bolla, que por este medio se aumentarian; y el Publico lograria la satisfaccion de hallar lo que busca, y necesita, à proporcion de su gusto, y bolsillo, y los in-

dividuos de este cuerpo de Comerciantes alguna mas ganancia capaz de hacer florecer las Artes liberales, y mecanicas, ò para conseguir sus ventajas en la imitacion de las Naciones estrangeras, ò para inventar algunas curiosidades motrices de el ingenio, ò de la industria, para hacer primores hasta ahora desconocidos en España.

Añadese à esto, que en el espacio temporal de un uso, uso y medio, ò dos usos, que son dos, tres, ò quatro meses, pueden hacerse dueños, y aun ganar mucho los que se valen de este arbitrio para adelantar su comercio.

El medio, ademàs de ser de valde, es para los Mercaderes mui lucrativo. Vieneles una remesa de diferentes generos, avisan de su llegada por medio del Diario promptamente al Publico; es mui regular vender con este aviso, gran parte de lo que les viene de Francia, Italia, Genova, Olanda, y otros Reinos, bajo las leyes de su uso, ù dos usos; si salen de la porcion que baste à satisfacer la deuda que contrajeron, quedan dueños del remanente sin los ahogos del recelo de la salida, y libres de los cuidados, que ocasiona una deuda descubierta. Si venden mas de lo que importa la letra, que les amenaza, se hallan con generos, y con utilidad; con que, como quiera que sea, el consuelo que les ofrece el Diario es un beneficio gracioso, y mui importante para el comun alivio, y ventajas de los Mercaderes.

PVNTO QVARTO.

FRutos, abastos, generos comestibles, licores, y otras cosas detenidas en esta Capital, y que llegaràn à ella diariamente con destino al Publico, por Mar, y por Tierra, con expresion circunstanciada del sitio, y precio en que se venderàn. Como y tambien los licores, pasa, almendra, abellana, y otros frutos, que tienen salida à Reinos estraños, y se hallan, para este fin, almacenados en los Lugares del Panadès, Campo de Tarra-

ragona, y Coſta de Levante, eſperando cargadores; pues mediando los aviſos, ſe hará ſaber al Publico.

REFLEXION.

LOs que hacen el trafico de frutos, licores, y todo abaſto de viveres à eſta Ciudad, por Mar, y Tierra, ſuele ſuceder que retardandoſe en vender ſe exaſperan, y con el horror que conciben de los gaſtos que les cauſa la detencion dejan de venir de muchas Provincias fertiles, con los frutos que ſe recogen en ellas, ſiendo cierto que por eſte motivo no tiene ganancia el coſechero, el tranſportador, ni el comun, y ſi ſolo algunos Tratantes revendedores, que ſe aprovechan muy bien de el deſabrimiento, y moleſtia, que ſufren los conductores de los frutos. Pero con eſte Diario parece ſe ofrece à ſervirlos un Corredor, ò Agente piadoſo que va diciendo de caſa en caſa: *Quien quiſiere comprar jamones, chorizos, queſos, garvanzos, judias, frutas, aceyte, vino, &c. acuda al Puerto à la Barca del Patron fulano; à tal Meſon, ò à tal caſa, &c.*

PUNTO QUINTO.

SE darà aviſo de qualquier robo, que ſe hiciere en eſta Ciudad, y demàs parages de eſte Principado, con expreſſion de las ſeñas, y contraſeñas de las alhajas robadas, para que de eſte modo, ſe eſparza prontamente la noticia, por eſta Capital, y todo el Païs; y prevengo, que ſi los aviſos ſe dieren con tiempo, ſe pondran en el Diario con preferiencia à otros aſſumptos, para que el ladron no pueda venderlas, ſin arrieſgarſe à ſer conocido, y preſo, con cuyo medio ſe conſiguiera, ſino del todo, à lo menos en mucha parte, que ſe contengan los vicioſos, y relaxados en abandonarſe al latrocinio; vicio de los deteſtables, è injurioſos à la ſociedad humana. Seràn tambien compren-

didos en eſte punto todos aquellos funeſtos accidentes, que ſuelen acaecer en eſta Ciudad, y fuera de ella, y que excitan à laſtima, ò preciſan à ſu reparo para evitar mayores deſventuras. Como pertenecciente à eſte punto ſe darà tambien noticia en el de las alhajas perdidas, como, y tambien de los papeles, eſcrituras, ù otros qualeſquiera inſtrumentos; y de todo lo demàs, cuya perdida reclame à ſu legitimo dueño. Y por lo que mira à los niños, y niñas, que ſuelen perderſe en eſta Ciudad, para que ſus Padres no tengan el deſconſuelo de paſſar noche ſin hallarlos, el Author del Diario deſtina la caſa de ſu havitacion, para recogerlos, con cuya noticia, quien los hallare perdidos, los podrà llevar alli, y en eſta inteligencia, ſabràn los Padres acudir luego à buſcarlos.

REFLEXIONES.

COn el ſocorro de los Carteles, que ſe ponen à las eſquinas, y pueſtos publicos acoſtumbrados, ſe hacen ſaber las perdidas de algunas alhajas, papeles, ú otras coſas; pero eſtos aviſos ſolo han ſido, para aquellas gentes deſocupadas que tienen hecho ſu domicilio de las eſquinas; porque es muy cierto, y evidente que los ſugetos de alguna diſtincion, y calidad, ſaben muy poco de eſtas novedades engrudadas; fuera de que eſte modo de reclamar los dueños por ſus coſas perdidas, ni es varato, ni el mas prompto, y oportuno: no es varato porque como quiera que ſean los Carteles, han de ſer, ò impreſſos, ò manuſcritos; y para eſto es neceſſario algun gaſto, y tiempo; el fixarlos no ſe hace de valde, y es baſtante enfadoſo: No es lo mas prompto, y oportuno, porque el imprimirlos, ò eſcrivirlos, y fixarlos hace ocupar algun tiempo, y deſpues de todas eſtas moleſtias, es una noticia, que apenas ſe aleja cinquenta paſſos de la eſquina. Y eſto es quando no ſucede, que los muchachos por juguete los arranquen, lo

que

que tambien ſuele hacer, en horas cautas, y ſilencioſas el miſmo, que ſe hallò la alhaja para que quedando ahogada la noticia ſe le facilite mejor la venta de ella. Y es muy regular, que eſto quede enmendado con el Diario que ſe và à eſtablecer, pues ſin tantas moleſtias, ni el rieſgo expreſſado ſe darà aviſo à todos; Y conſidereſe de paſſo el beneficio que hallaràn por eſte medio, los que tuvieren neceſſidad de hacer ſaber algo que les importe.

PVNTO SEXTO.

INvenciones curioſas, y neceſſarias de los Artiſtas liberales, y mecanicos v. g. un Pintor, que ſaca de ſu oficina un lienzo primoroſo, ú otra qualeſquiera pintura exquiſita; un Dorador, un Talliſta, un Cerrajero, un Evaniſta, Carpintero, Eſcultor, y qualeſquiera otro Artifice liberal, ò mecanico, que ſe halle con algun diеſtro artefacto, ò eſquiſito efecto de ſu aplicacion, eſtudio, y trabajo. Tambien ſe darà noticia de las nuevas fabricas de todo genero de texidos de ſeda, lana, hilo, plata, y oro, y de otras manifaturas, y primores de madera, acero, piedras, ò metales, que ſe eſtablecieſſen en Eſpaña, y los demàs Reynos de Europa, con quienes tengamos comercio; como aſſi miſmo de los Libros nuevos, que ſe dieren à luz, y de las novedades que ocurran en quanto al cambio para el giro de letras. Son comprendidas en eſte miſmo punto las eſpeciales habilidades de Sugetos Eſtrangeros, y Patricios, venidos nuevamente à eſta Ciudad, como ſon Cirujanos, Dentiſtas, Sacamuelas, Maeſtros de Lenguas, y Eſgrima, de Muſica, ò de danzar à la Eſpañola, ò Franceſa. En eſte punto entrarán tambien las Operas, Comedias, y otros eſpectaculos de diverſion, y entretenimiento publico, muy conducentes, para evitar la ocioſidad, y otros daños que ſon muy obios, y tribiales en una Capital tan numeroſa de gente como eſta.

PVN-

PVNTO SEPTIMO.

AQui se darà noticia al Publico de los Arrendamientos de Diezmos, Baronias, Frutos, Tierras, Heredades, y Rentas Eclesiasticas, con distincion de los Partidos, y Frutos que produzcan, con cuyo medio se haràn con mas comodidad, que hasta aqui, porque con la publicidad de la noticia, serà regular el concurso de pretendientes, y por consiguiente se sacarà mayor precio, lo que cederà en conveniencia del Publico, y del Dueño principal de las Hypotecas. Entraràn tambien en este punto las casas, que estèn en esta Ciudad para arrendar, ò alquilar, como no sean de menos precio, que ocho doblones al año, porque si todas se huvieran de poner, havria ocasiones que este particular ocuparia el pliego.

PVNTO OCTAVO.

LAs Señoras, y Señores, Amas, ò Amos de qualquier condicion que sean, y necessiten criados, y criadas, para qualquiera suerte de servicio domestico, pueden encontrar prontamente, y à su satisfacion quien les sirva, poniendo en noticia de el Publico las circunstancias, que ayan de tener la criada, ò criado que desean; para cuyo fin se arreglaràn. Como assi mismo sobre todos los Puntos de este segundo Articulo à la instruccion que se encontrarà al fin de èl.

REFLEXION.

LOs Señores, y Señoras, por el medio expressado, sin la enfadosa diligencia de importunar à sus conocimientos, tendràn los criados, y criadas, que necessiten, y muy à su satisfacion, podràn escoger entre tantos, y tantas que saldràn cada dia en el Diario. Este repetido aviso, respecto à este particular de criados, y criadas, serà en su modo un freno politico, que tendrà en los limites de la razon à los sirvientes; pues no es dudable, que viendo leer à sus Amos el Diario Comercial economico temeràn ser

des-

despedidos, sino cumplen con su obligacion; porque tendràn sus Amos, y Amas como en las manos de su arbitrio la facilidad de mejorar su assistencia, si ellos por desatentos con su fortuna no cautelan la possible desgracia de exponerse à mas fatigosa servidumbre, ò à caso de padecer mayor necessidad.

PVNTO NONO.

LAs criadas, y criados de todas condiciones, que se hallan sin conveniencia, ò acomodo, pueden hacer menos durable la fatalidad, que sufren, quando no sirven, dando parte al Publico de sus circunstancias, y habilidades pues parece regular, que en un Pueblo tan dilatado, y lleno de gente de todas classes, como es Barcelona, lograràn por este medio, no estar mucho tiempo desacomodados: à demàs que muchas veces, y en particular algunos pobres muchachos andan vagando, sin acomodo, ni conveniencia, porque se ignora paraque son buenos, y à que se inclinan. Assi mismo serán comprendidas en este punto las costureras, y aplanchadoras de habilidad sobresaliente, si para facilitar el que las busquen tuviessen cuydado de hacerlo entender al Publico, por el medio que se pone en la instruccion al fin de este Articulo, del qual tambien podràn usar las mugeres que se quisieren dedicar à educar niñas publica, ò privadamente.

REFLEXION.

LAs personas de uno, y otro sexo, à quienes Dios, ó la constitucion ha reducido à servir, padecen un sensible desconsuelo, por no saber tan prompto como lo pide su desacomodo, casas que busquen criados, ò criadas. Esta especie de gentes, sin las que no puede sostener el govierno economico de la assistencia, y servicio de las casas, viven con la esperanza de su colocacion en unos medios nada proporcionados à su buen deseo; pues para buscar Amos,

se

ſe encomiendan, y entregan al arbitrio de Tavarneros, Revendedores, Fruteras, y otra eſpecie de gentes, à quienes no importa nada el alivio de los que padecen; por cuyo motivo, ò no hacen diligencia alguna, ò ſi la hacen es con grande floxedad; por lo que caſi ſiempre deben à la caſualidad ſu acomodo, y en eſtos lentos, y perezoſos medios padecen ellos, y ſus futuros Amos; eſtos no teniendo quien los ſirva, aguantando criados, y criadas negligentes, malcontentos, y rencilloſos, haſta encontrar otros mejores, ò menos malos; y aquellos ſufriendo las moleſtias de diſſiparſe, ò mal vender lo que ganaron, para mantenerſe todo el tiempo que dura ſu deſacomodo. No es lo mas eſto; mayor daño ay, y particularmente en las mugeres. Eſte es el rieſgo à que ſe exponen las criadas, quando ſe rotarda la conveniencia. Sucede, y es lo mas regular, que el paradero de las criadas que ſe deſacomodan, (ſino tiene Padres, ò Parientes que las abrigen) es en caſa de alguna que ellas llaman amiga, compañera, ò payſana, donde ſe refugian haſta colocarſe; y regularmente eſtas amigas, ò paiſanas, ſon unas pobres mugeres, que no tienen Pan que comer, ſi no es el tiempo que les dura la hueſpeda deſacomodada; y aſſi la miſerable conſtitucion de la caſa en que ſe hoſpedan algunas de eſtas muchachas de ſervicio, ocaſiona una muchedumbre de males, que ſe conocen quando no ay remedio. El menor de todos eſtos, es ir poco, à poco gaſtando el dinerillo, que ahorraron de ſu ſalario; y ſi dura el deſacomodo venden todos los veſtidos, y ſe reducen por ſu deſnudèz, y miſeria al infeliz eſtado, que las inſpira verguenza para ponerſe à ſervir, y (que es lo que cauſa mayor dolor) prerden el miedo de abandonarſe à pecar, ſiendo la cauſa la pobreza, ò malicia de la caſa en que ſe hoſpedaron. Pero ſi huviera havido un Diario, como el que ſe và à eſtablecer, que diera noticia de las mugeres, y hombres deſacomodados ſeguro es q̃ no huvieran ſido tan atrevidos los rieſgos, ni tan frequentes los eſcollos. No ay menos precipicios para los hom-

hombres, que pàtà las mugeres; pues por la misma razon dada, ò à causa de las malas compañias, que les ofrece no tener oficio, y les precissa buscar el verse sin acomodo, se arrojan à la rapiña, ò al juego, y quando á esto no à la limosna, y por dioseo; de tal modo, que si por desgracia toman el mal entendido gusto de qualquiera de estos abandonos, lo menos que sucede es hacerse holgazanes, inutiles, y grabosos, para el comercio humano. Todo lo qual es muy regular, que tendrà proporcionado remedio con la inventiva de este Diario de noticias familiares, pues es constante, que haciendose saber ai publico el desacomodo; circunstancias, y habilidades de los hombres, y mugeres, que se destinan à servir, encontrarán puntualmente Casas en donde acomodarse, y se libertarán de los referidos peligros.

PVNTO DEZIMO.

LAs Amas de leche (vulgo Didas) de quienes se sirvé el Publico en un negocio tan importante como el de la lactacion, ò primer alimento de la mas inocente, y tierna porcion de la vida humana, que son los Niños de leche, suelen ser tan impropias, y contrarias à lo que se desea, que à veces, y las mas, el que admite una Muger, para el fin propuesto, introduce en su casa, ò encomienda la mitad de su curazon, à un sugeto tan mal complexionado en salud, crianza, pobreza, ò nacimiento que por lo comun, lo que se logra de esta especie de sertidumbre, es enagenarse los Padres de un bien que les dà el Cielo para dilatar sus glorias, y se los roba la mala leche, ò por las enfermedades, è indisposiciones à que esta afecta, ò por los vicios, que insensiblemente, se comunican al Alma. Bien facil seria traer exemplares, para corroborar esta idea, pero serà demàs hacer decir à los labios lo que tan repetidamente, y como por fuerza, se nos entra por los ojos. Todos quantos inconvenientes se experimentan en el particular de la primera nutricion de los Niños, nacen

de exhimirse las Madres de criar sus propios hijos, y es cierto, que parece una especie de tiranìa desalojar de la tierna caricia de sus brazos, y desdeñarse de llevar pendiente del dulze assimiento de sus pechos, à los que, con fastidioso peso, y fatiga, llevaron, con no poca incomodidad, nueve meses en sus entrañas. Habiendose hecho este abuso, politica que sostiene la moda, ò la razon de estado, que solo es rezon en vocablo, ò sonìdo, pero en realidad, invierte, y destruye la condicion essencial, que la constituye, y no pudiendose evitar este desayre con que se mortifica la naturaleza, à lo menos deben procurarse medios discretos, para tenerla menos resentida: esto parece es muy facil, entregando los Niños à unas Amas, que ya que no suplan el afectuossimo amor de sus propias Madres, no inspiren, ni comuniquen para lo successivo, infectas, y depravadas costumbres.

Lo cierto es que sienten las mejores, y mas bien cortadas plumas, que està gravemente obligada la Madre (si superior causa no la escusa) à alimentar por sì misma, y à sus mismos pechos à sus hijos. A la grande Lumbrera de la Iglesia Agustino, no le ecomunicò los candìdos destellos de sus pechos, sino su piadosa Madre Santa Monica, confesando este glorioso Doctor, que con los dulzes recreos de la leche de su Madre, bebiò la virtuosa semilla de honor, y veneracion à Dios que siempre estuvo produciendo en sus potencias, y Alma, fervientes impulsos, aun quando se hallaba mas encenegado en lo profundo de sus herrores, y vicios.

Doña Berenguela Reyna de España, y Doña Blanca su hermana, Reyna de Francia (oygan esto las grandes Señoras) criaron à sus pechos mismos à un Fernando Tercero, y à un Luis Nono, y sabiendo ser Madres propias dieron al Mundo dos hijos, que oy venera la Iglesia por Santos Canonizados.

En las divinas Letras es plausible, dulce, y frequente la memoria de la *Lactacion*, *ablactacion*, ò *destete* que celebraron con misteriosas ceremonias las Madres, y se aplaude à una Sara mamantando à Isach, Rebeca à Jacob; Ana à Samuel;

y

y à la noble Madre de los Machabeos dando de mamar à sus siete esclarecidos Hijos, inclitos, y valerosos Martires. Y por ultimo bastava para exemplar de todas las Madres, nuestra adorada Reina Maria Santissima Señora nuestra, que alimentò con el Virginal Nectar de sus Sacratissimos Pechos à su Soberano Hijo nuestro Redemptor Jesu-Christo: luego no dedicar aquellas fuentes propias, que destinò el Autor Supremo de la Naturaleza, para nutrimento de lo que tanto costò el que saliese à gozar de la comun Luz, se deve reputar por pernicioso abuso, y por injuria de los Hijos, y de la Lei natural que los patrocina, y sobre ser inconcusa maxima en principios Phisicos, que en aquel liquido alimento se transfunden las maternas qualidades, es tan consiguiente como constante, que à muchos infundiò una mala leche inclinacion que los hizo degenerar de sus legitimos castizos principios. Pero en el supuesto de que algunas veces es inescusable el buscar Ama: Para remediar, pues, quanto sea posible, tanta multitud de inconvenientes, como se originan de las Didas, y para que estas, y quien las necessite tengan la satisfacion, que merecen sus deseos, se darà parte al Publico de este particular dando los avisos correspondientes al Diarista con arreglo à lo prevenido en la Instruccion que va al fin; y por este medio las Amas de leche, se libertaràn de aquel premio, que les es forzoso dar à aquellas Mugeres, à quienes encargan, que las busquen este genero de acomodo, y serà motivo de que se coloquen con mas presteza sin que se les siga perjuicio en la tardanza, ni menoscabo en la leche.

Las Personas, que huvieren menester Amas hallaràn de esse modo el consuelo, que desean, y el principal serà tener en que escoger, assi las mas robustas, y sanas, para la salud de los Niños, como las mas decentes, y modestas, para que sean buenas las costumbres que se transfunden por medio de la leche, que es el principal alimento.

PVNTO VNDECIMO.

TOdas aquellas perſonas ricas poderoſas, ò medianamente acaudaladas, que tubieren dinero para imponer, pueden ſin la coſta del cuydado, y ſin el recelo de dolo, ò fraude, hallar ſugetos, que neceſſiten ſu favor: aun ay mas beneficios en eſte particular, y es que los Corredores ocultos, que ſuelen encargarſe de eſta eſpecie de negocios, no podràn hacer lo que ordinariamente practican en la cobranza de ſus paſos, que es llevar dos premios, uno por parte del que recibe, y otro por parte del que dà el dinero.

Aſſi miſmo debe tenerſe por parte de eſte punto, el que neceſita tomar dinero à Cenſo ſobre fincas ſeguras, y deſempeñadas, uno, y otro, el que tiene el dinero, y el que le neceſſita por el medio expreſado, pueden adquirirlo, haciendo ſaber ſu deſeo; con una eſquela, advirtiendo las circunſtancias del modo, y ſobre la alhaja en la que ſe ha de hacer la impoſicion, arreglandoſe à nueſtra inſtruccion.

Finalmente, qualquiera conocerà muchas mas utilidades, y provechos que ſe omiten, porque ſe dexan vèr, no mas que poniendo los ojos en los once puntos de que ſe compone eſte Arriculo, Comercial, y Economico, que es el que ofrece la mas exacta idèa de eſte Diario. El medio de facilitar tantos bienes, y provechos al Publico à alentando nueſtra thema, y vencido nueſtra deſconfianza; y para hacerlo comodo ſe ha determinado, que no exceda cada un Diario de un pliego, y ſe venderà à quarro ardites cada uno, que ſon ſeis maravediſes de vellon, y mas infima taſſa del Real, y Supremo Conſejo de Caſtilla.

INSTRVCCION AL PVBLICO,

PAra vender eſte Plan, y los Diarios ſe han elegido en eſta Ciudad los quatro pueſtos que ſe nombraràn al fin, y en cada uno de ellos ſe pondrà una Caxa cerrada para que en

ella

ellá ſe hechen las Eſquelas, que contengan los aviſos de lo que à cada uno le convenga hace ſaber al publico, las quales ſe han de formar con la claridad, y diſtincion, que correſponde ſobre cada uno de los aſſumptos de el Articulo Comercial, y Economico, en eſta forma.

En lo que ocurra ſobre el primer punto de dicho Articulo, ſe pondrà en lo alto de la Eſquela eſto: *Articulo Comercial, punto primero*, y ſeguidamente, narrarà lo que le convenga en eſtos terminos, v. g. en eſta Ciudad, ò en tal Lugar, de tal Corregimiento, ſe vende una Caſa, una Viña, un Olivar, una Tierra, ù Heredad de ſembradura; una Baronìa, &c. quien quiſiere entender en comprarlo acudirà à fulano de tal, de tal facultad que eſtà en eſta Ciudad en tal Calle, que es el dueño, ò tiene la comiſſion para tratar del ajuſte.

OTRA SOBRE EL MISMO.

SE vende en grueſſo, ò en menudo una dos, ò mas piezas de Ropas, de todo genero, de toda calidad, ò un Veſtido de tal Ropa, &c. daràn razon en la caſa de fulano de tal que eſtà en la calle de tal (bien entendido, que el que ha de dàr razon puede ſer qualquiera perſona à quien ſe quiera hacer el encargo, quando el intereſſado no ſe quiera nombrar, como v. g. en una Botiga inmediata donde por haber todo el dia uno que deſpacha es muy comodo el tomar la razon à qualquier hora, y eſte advitrio ſe puede uſar en todos los aviſos de los demàs aſſumptos, que contiene eſte Articulo, quando el intereſſado no quiera ſeñalar ſu nombre, ò caſa.)

OTRA SOBRE EL MISMO PRIMER PVNTO.

EStà para venderſe un Coche, una Berlina, Caleſa, Sillà volante, &c. con Caballos, Mulas, &c. ò ay un Coche, Caleſa, &c. de retorno para tal parte, ò buſca viage para qualquiera parte, &c. daràn razon en el Meſon de tal, ò en tal Caſa.

En

En lo que ocurra ſobre el ſegundo Punto, deſpues de haber pueſto en lo alto de la Eſquela: Articulo Comercial, punto ſegundo. Continuarà la narratiua, diciendo: Se harà tal dia una Almoneda, ò encante de bienes muebles en tal caſa, que eſtà en tal calle, y ſe verà ſeñalada con una cortina de color al Balcon, ò Ventana, &c. alli ſe venderà ropa blanca, veſtidos de hombres, ò muger; menage de caſa, ò cocina, &c.

OTRA SOBRE EL MISMO PVNTO.

Se vende una alhaja de tal, ò tal genero, ò calidad, y daràn razon, en tal parte.

EN lo que ſe ofrezca ſobre el tercero Punto; deſpues de narrar en lo alto, lo miſmo que en los antecedentes (y que ſe ha de obſervar en todos) dirà: A la Tienda, ò Botiga de fulano de tal, que eſtà en tal calle ha llegado un Surtido de tales texidos de Lana, Seda, Plata, Oro, Hilo, &c. Fabrica de tal Paìs.

PVNTO QVARTO.

AL Puerto de eſta Ciudad, ha llegado el Capitàn, ò Patron fulano con ſu Navio, ò Barca, nombrada tal, cargada con tales, ò tales generos, frutos, granos, licores, que conduce de tal parte, para el abaſto del Publico, ò con deſtino à particulares, &c. venderà por sì miſmo, &c. ò por mano del Corredor fulano, que eſtà en tal calle, &c.

OTRA.

HA llegado à eſta Ciudad el Traxinero fulano de tal, que viene de tal parte, y conduce tantas cargas de Azeyte, Azafran, Judias, Garbanzos, Jamones, &c. poſa en el Meſon de tal calle. &c.

OTRA SOBRE EL MISMO QVARTO PVNTO.

EN tal Lugar tiene fulano de tal un Almacen ſurtido de Vino, Aguardiente, Paſa Avellana, Almendra, &c. que

lo

lo venderà en grueſſo, &c. quien quiſiere tratar de ſu compra, acudirà en eſta Ciudad à fulano de tal que tiene la comiſſion, &c.

PVNTO QVINTO.

SE ha hecho un robo tal dia en tal parte, que conſiſte en tales, ò quales alhajas, que tienen eſtas ſeñas, &c. Si el Ladron quiſiere reſtituìr acudirà à fulano de tal que le guardarà ſecreto, darà eſto, ò aquello de gratificacion, &c. y lo miſmo para las alhajas perdìdas, &c.

PVNTO SEXTO.

FVlano de tal, de tal oficio, &c. ha inventado, tal, ò tal, coſa, que tiene para venta al Publico, ſe acudirà à tal parte &c.

OTRA SOBRE EL MISMO PVNTO.

HA llegado à eſta Ciudad fulano de tal, de tal Nacion, y de tal facultad para ſervir al Publico, &c. vive en tal parte. &c.

PVNTO SEPTIMO.

SE hace ſaber al Publico, que eſtàn para librarſe en Arrendamiento, las Rentas, que pertenecen en tal parte al Marquès de tal, Don fulano de tal, que conſiſten en Trigo, Cevada, Vino, Azeyte, &c. La Taba eſtà en poder de el Eſcrivano fulano de tal, y ſe ha de librar en tal dia. &c.

OTRA SOBRE EL MISMO PVNTO.

SE hace ſaber al Publico que en la calle tal eſtà para arrendar, ò alquilar, una caſa, ò habitacion, que conſiſte en tantos piſos, tantas piezas, cozina, patio huerto, &c. Su precio es al año tal, fulano de tal, que eſtà en tal parte, tiene las llaves. &c.

PVNTO OCTAVO.

SE buſca una Criada, para Cozinera, Cambrera, Mayordoma, Donzella de labor &c. que tenga eſtas, ò aquellas circunſtancias &c. daràn razon en tal parte &c. Al miſmo thenor para buſcar Criados &c.

PVN-

PVNTO NVEVE.

AY una Moza desacomodada que busca casa donde servir, para tal, ò tal ministerio &c. concurren en ella estas, ò aquellas circunstancias &c. tiene tales, ò quales habilidades &c. daràn razon en tal parte &c.

PVNTO DIEZ.

SE busca una Dida para criar un Niño, ò Niña, de tal edad, y se pide de tales, ò tales circunstancias; para dentro de la casa de la criatura, ò para fuera &c. que sea Aldeana, ò Ciudadana &c. daràn razon en tal parte.

PVNTO ONZE.

PAra dàr à Censo, ò à Cambio ay destinada tanta cancantidad, que se impondrà sobre fincas de tal, ò tal especie, se acudirà à tal parte; y assi à correspondiencia, el que busque el Dinero, à Cambiò, ò Censo &c.

Las personas residentes fuera de esta Ciudad que necessitàren el auxilio de este Diario, sobre qualquiera de los Puntos que componen el Articulo Comercial, economico deverán dirigir los avisos à sus Correspondales, ò Agentes, para que los pongan en las Caxas, y los que no tuviessen este medio, si franquearen el porte en el Correo, lo podràn dirigir en derechura, à Don Pedro Angel de Tarazona, Author del Diario.

Se hallarà este Plan, y los Diarios, en casa de Jayme Ferrer, y Serra Peluquero, à la baxada de la Escalas del Aseo. En casa de Joseph Vergès Peluquero à la Placeta del Regomi, En la de Joseph Roig del mismo oficio, à la Calle de Moncada junto al Born; y en la de Francisco Petit, y Deus, tambien Peluquero, Calle de la Boqueria; en cuyas quatro casas se pondràn el dia dos de este Mes las Caxas para recoger las esquelas, de los avisos; y saldrà el Diario el dia siete, para que en estos cinco dias tengan tiempo de comunicar noticias aquellos à quien les convenga. &c.

En la fecha del Privilegio, leeràs 1761.

FIN.